

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

3973 CAC/MVU/jdc. 100664

Sección 1° N° 105

LAS CONDES, 15 ENE 2018

OFICINA

DE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PARTES

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 08 de Enero 2018, suscrito entre. **Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada y la Municipalidad de Las Condes**
- El Decreto N° 4949 de fecha 20.12.2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde.
- Los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de **fecha 08 de Enero 2018** suscrito entre, **Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada**, R.U.T. 76.081.960-3 representada legalmente por Victor Martín Olas Anido, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] y María José Rita Olas Anido cédula de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en Edimburgo 525, comuna de las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5 representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- Consulta Médica especializada para Adultos, Niños y Tercera edad. 20% descuento para pacientes particulares y de Isapres. Los pacientes pertenecientes a Fonasa también podrán atenderse para consulta médica adultos o niños, en el Nivel 3 (las prestaciones por Fonasa No incluyen descuento), para lo cual se dispone del sistema emisor de bonos electrónicos.
- Atenciones terapéuticas de disciplinas especializadas y complementarias de apoyo médico. 15% descuento sobre el valor del arancel.
- Tratamientos médicos en especialidades: Terapias Oncológicas Biológicas, Terapias medicas de Revitalización General Ambulatorias, Antienvejecimiento y del Deporte; Terapias médicas Quelantes y Desintoxicantes; Terapias medicas de estimulación



inmunológica y Microinmunoterapia; Terapias Médicas del Autismo, para Trastornos Generales del Desarrollo y Trastornos Déficit Atencional; Terapias Médicas de Bioresonancia, Medicina Bioenergética y Medicina Cuántica de última Generación; Terapia Neural; Psicología transpersonal y Pránica; Nutrición General y Ortomolecular; Reflexología, Masoterapia Tailandesa, Reiki, Acupuntura, Electroacupuntura de Voll, Mega Brain; Acondicionamiento físico y otros.

15% descuento sobre el valor del arancel

d) Procedimientos de apoyo diagnóstico y evaluación terapéutica:

Laboratorio de alta complejidad (Muestra del material biológico derivadas a Estados Unidos para su análisis) para el diagnóstico de Alergias alimentarias e inhalantes, Perfil de Ácidos Orgánicos y Ácidos Grasos; Metales Pesados en Pelo y Sangre; Perfil de Inmunodeficiencias, Cultivo y Resistencia de Levaduras – Heces; Genéticos; para niños autistas y otros.

15% descuento sobre el valor del arancel.

e) Laboratorio Clínico General:

(Las prestaciones por Fonasa No incluyen descuento)

En fecha próxima se incluirán exámenes generales de bioquímicos, de sangre, hormonales, de orina, y otros, los que podrán ser cancelados con bono Fonasa, Isapre o Particulares.

En el caso de Particulares tendrán un 10% de descuento.

f) Capacitaciones, cursos y asesorías especiales, según programa, incluyendo Terapias Biodinámicas de grupo.

15% descuento sobre el valor del arancel.

Las prestaciones incluidas en este convenio se realizarán dentro de nuestro centro asistencial y/o Sucursales habilitadas o en Convenio.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **08 de Enero 2018**, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.


No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que, **Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con, **Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada**.

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA IMARDI LIMITADA

08 ENE. 2018

En Santiago de Chile, a 08 ENE. 2018, entre **Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada**, R.U.T. N° **76.081.960-3**, representada legalmente por Víctor Martín Olas Anido, **[REDACTED]**, cédula de identidad N° **[REDACTED]** y María José Rita Olas Anido, cédula de identidad N° **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, ambos con domicilio en Edimburgo 525, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente, la “Municipalidad”, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° **[REDACTED]**, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada es una empresa dedicada al rubro de inversiones e inmobiliaria como también a centros médicos y diagnósticos, medicina alopática, biológica, procedimientos biológicos y terapéuticos y extracción de muestras para exámenes de laboratorio.

SEGUNDO: Por este instrumento, Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada, en su establecimiento comercial ubicado Edimburgo 525, comuna de Las Condes, Santiago, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

- a) Consulta Médica especializada para Adultos, Niños y Tercera edad.
20% descuento para pacientes particulares y de Isapres. Los pacientes pertenecientes a Fonasa también podrán atenderse para consulta médica adultos o niños, en el Nivel 3 (las prestaciones por Fonasa No incluyen descuento), para lo cual se dispone del sistema emisor de bonos electrónicos.
- b) Atenciones terapéuticas de disciplinas especializadas y complementarias de apoyo médico.
15% descuento sobre el valor del arancel.
- c) Tratamientos médicos en especialidades: Terapias Oncológicas Biológicas, Terapias medicas de Revitalización General Ambulatorias , Antienvejecimiento y del Deporte; Terapias médicas Quelantes y Desintoxicantes; Terapias medicas de estimulación inmunológica y Microinmunoterapia; Terapias Médicas del Autismo, para Trastornos Generales del Desarrollo y Trastornos Déficit Atencional; Terapias Médicas de Bioresonancia, Medicina Bioenergética y Medicina Cuántica de última Generación;

Terapia Neural; Psicología Transpersonal y Pránica; Nutrición General y Ortomolecular; Reflexología, Masoterapia Tailandesa, Reiki, Acupuntura, Electroacupuntura de Voll, Mega Brain; Acondicionamiento físico y otros.
15% descuento sobre el valor del arancel.

d) Procedimientos de apoyo diagnóstico y evaluación terapéutica:

Laboratorio de alta complejidad (Muestras del material biológico derivadas a Estados Unidos para su análisis) para el diagnóstico de Alergias alimentarias e inhalantes, Perfil de Ácidos Orgánicos y Ácidos Grasos; Metales Pesados en Pelo y Sangre; Perfil de Inmunodeficiencias; Cultivo y Resistencia de Levaduras — Heces; Genéticos; para niños autistas y otros..

15% descuento sobre el valor del arancel.

e) Laboratorio Clínico General:

(Las prestaciones por Fonasa No incluyen descuento)

En fecha próxima se incluirán exámenes generales de bioquímicos, de sangre, hormonales, de orina, y otros, los que podrán ser cancelados con bonos Fonasa, Isapres o Particulares. En el caso de Particulares tendrán un 10% de descuento.

f) Capacitaciones, cursos y asesorías especiales, según programa, incluyendo Terapias Biodinámicas de grupo.

15% descuento sobre el valor del arancel.

Las prestaciones incluidas en este convenio se realizarán dentro de nuestro centro asistencial y/o Sucursales habilitadas o en Convenio.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada, la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio, a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino y remitirla semanalmente Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada.

Con todo, Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos proporcionada por el Municipio, siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o

subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada

SEXTO: Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada a Víctor Martín Olas Anido, con domicilio en Edimburgo 525, comuna de Las Condes, Santiago, teléfonos 78523300 y 225044796, correo electrónico martin.olas@lotusmed.cl.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Víctor Martín Olas Anido deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada.

Por su parte, por la Municipalidad de Las Condes se designa como interlocutor válido, al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del período respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada, a través de su interlocutor válido, el actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

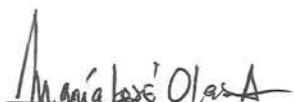
DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010.

La personería de don Víctor Martín Olas Anido y María José Rita Olas Anido, para actuar en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada, consta en la escritura pública de fecha 02 de Abril del 2004, otorgada en la a Vigésima Tercera Notaría de Santiago, de doña María Angélica Zagal Cisternas, Repertorio N° 491-2004



Víctor Martín Olas Anido
Representante Legal
Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada


María José Rita Olas Anido
Representante Legal
Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Imardi Limitada